

Saavedra en representación de D^a M^a Luisa López Santamaría Delgado y asistida por el letrado D. Juan Carlos Villalonga Elvira contra D^a Soledad Rubio Gastón y D. Ángel Carrón Suñé, declarados en SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes... Y

FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora D^a Clara Isabel Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de D^a M^a Luisa López Santamaría Delgado, DEBO CONDENAR Y CONDENO a D^a Soledad Rubio Gastón y a D. Ángel Carrón Suñé a que abone al actor la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.800,50 €) así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda origen del pleito, y las costas procesales devengadas en la instancia. Notifíquese la presente resolución a todas las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que es susceptible de ser recurrida en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, debiendo prepararse, en su caso, ante este mismo juzgado en la forma prevista en el artículo 457 y siguientes LEC. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

D^a M^a Luisa Carrascosa Medina. Magistrado-Juez de primera instancia número uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido D^a Soledad Rubio Gastón y D. Ángel Carrón Suñé, expido el presente en Badajoz, a dieciocho de noviembre de dos mil tres.

La Secretario Judicial,
MARÍA JOSÉ MÉNDEZ BAÑOS

***EDICTO de 18 de noviembre de 2003,
sobre sentencia dictada en procedimiento
verbal de desahucio por falta de pago
404/2003.***

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA N^o 216/2003. En Badajoz a dieciocho de noviembre de dos mil tres. Vistos por D^a M^a Luisa Carrascosa

Medina, magistrado-juez del juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL EN EJERCICIO CONJUNTO DE LA ACCIÓN DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS registrados bajo el número 404/03 y promovidos por la procuradora de los tribunales D^a Clara Isabel Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de D. José Luis González Sánchez y asistido por el letrado D. Francisco Javier Saldaña Serrano contra D. Manuel Núñez Guisado DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Rodolfo Saavedra en representación de D. José Luis González Sánchez, debo decretar y decreto haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la Calle Juan Nogré Rauch N^o principal derecho de Badajoz apercibiendo al demandado D. Manuel Núñez Guisado de lanzamiento si no desaloja el inmueble reseñado EN EL PLAZO DE UN MES a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 704 LEC, asimismo debo condenar y condeno a D. Manuel Núñez Guisado a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos ochenta y dos euros con ochenta céntimos (1.682,80 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta la interposición de la demanda así como el pago de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, haciéndoles saber que, tal y como prevé el artículo 447 L.E.C. 1/00 la misma en lo que se refiere al desahucio no produce efectos de cosa juzgada y la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en dos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de 5 días desde su notificación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes Ley 1/00, apercibiendo al demandado de que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo. D^a M^a Luisa Carrascosa Medina magistrado-juez de primera instancia número uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. Manuel Núñez Guisado, expido el presente en Badajoz a dieciocho de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria Judicial